

Dec. No. 141-08 que concede pensiones del Estado a varios militares constitucionalistas.

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 141-08

VISTA: La Ley No.137-01, del 9 de agosto de 2001, que dispone pensionar, a todos los militares y policías que se encuentran fuera de las filas de cualquier rama castrense o policial, que participaron en la guerra del 24 de abril de 1965.

VISTO: El Oficio No.714 del 24 de enero de 2008, elevado al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Hacienda, en donde se refiere la petición de Pensión Especial de varios exmilitares y expolicías constitucionalistas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1. Al señor Tomas Ogando Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122655-3, con una pensión del Estado de cinco mil ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,088.00) mensuales.
2. Al señor Cristian Melo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0874889-8, con una pensión del Estado de cinco mil ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,088.00) mensuales.
3. Al señor Eduardo Alonso Pérez Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0002484-8, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
4. Al señor Arturo David Peralata, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0707447-8, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
5. Al señor Santiago Agustín Jiménez González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1192721-6, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.

6. Al señor Salvador Enrique Castro Calcaño, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0071905-3, con una pensión del Estado de nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD\$9,435.00) mensuales.
7. Al señor Damaso Hernández Cordero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1663657-2, con una pensión del Estado de cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$5,421.00) mensuales.
8. Al señor Augusto Emilio Oviedo Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.015-0000542-4, con una pensión del Estado de cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$5,421.00) mensuales.
9. Al señor Miguel De Jesús Zapata, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0279522-0, con una pensión del Estado de cinco mil ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,088.00) mensuales.
10. Al señor Manuel Enrique Terrero Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0255437-9, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
11. Al señor Julio Viterbo Pujol Peguero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1508352-9, con una pensión del Estado de cinco mil ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,088.00) mensuales.
12. Al señor Juan Castro Concepción, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.057-0000884-9, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
13. Al señor Rafael E. Pimentel Toribio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0001578-5, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
14. Al señor Juan Isidro Cepeda Abreu, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0307349-4, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
15. Al señor Fernando Ferreras Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.078-0011194-5, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
16. Al señor Héctor Eddy Melo Ortiz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0066666-6, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.

17. Al señor Francisco Antonio Lara León, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1077579-8, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
18. Al señor Pablo de Luna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0797828-0, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
19. Al señor Pedro Celestino Taveras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0338683-9, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
20. Al señor Delfín Carlos Felipe Toribio Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0116858-1, con una pensión del Estado de ocho mil quinientos setenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$8,578.00) mensuales.
21. Al señor Luis Emilio López Carbonell, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0036181-7, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
22. Al señor Félix De Jesús Medina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0021222-3, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
23. Al señor Arcenio Zapata, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.226-0007560-4, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
24. Al señor Manuel Nanie Medrano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0617638-1, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
25. Al señor Luis Ernesto Florentino Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123963-0, con una pensión del Estado de seis mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$6,939.00) mensuales.
26. Al señor Jorge Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0466833-0, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
27. Al señor José Altagracia Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0020552-0, con una pensión del Estado de cinco mil ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,088.00) mensuales.
28. Al señor Rafael Noboa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0010083-3, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos

con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.

29. Al señor Anibal López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0675287-6, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
30. Al señor Héctor Danilo Moquete De la Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1758247-8, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
31. Al señor Ramón De Jesús Arias De Moya, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1224068-4, con una pensión del Estado de siete mil doscientos veinte y ocho pesos con 00/100 (RD\$7,228.00) mensuales.
32. Al señor Manuel Herasme, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0004557-4, con una pensión del Estado de siete mil doscientos veinte y ocho pesos con 00/100 (RD\$7,228.00) mensuales.
33. Al señor Lino Familia Medina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0064151-5, con una pensión del Estado de seis mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$6,939.00) mensuales.
34. Al señor Angel Bruno Cuevas Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.077-0000036-2, con una pensión del Estado de cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$5,421.00) mensuales.
35. Al señor Cristian Manuel Estevez Gil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0120684-1, con una pensión del Estado de cinco mil ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,088.00) mensuales.
36. Al señor Quintito David Martinez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0099870-7, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
37. Al señor Miguel Angel Jiménez Ynoa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0704350-7, con una pensión del Estado de cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos con 00/100 (RD\$4,626.00) mensuales.
38. Al señor Rogelio Pichardo Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0009372-2, con una pensión del Estado de siete mil doscientos veinte y ocho pesos con 00/100 (RD\$7,228.00) mensuales.
39. Al señor José Vicente Concepción, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0033858-0, con una pensión del Estado de siete mil doscientos veinte y ocho pesos con 00/100 (RD\$7,228.00) mensuales.

40. Al señor Juan Francisco De Jesús González Delgado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0851438-1, con una pensión del Estado de cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$5,421.00) mensuales.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2008; años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 142-08 que concede pensiones del Estado a varios empleados de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 142-08

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

VISTO: El oficio No. 1265 del 23 de enero de 2008, elevado al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en donde se refiere la petición de pensión de varios servidores públicos que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;